

recibo, antes por el contrario aparece bajo
la firma del reclamante lo amentara
de que no entregaria de ninguna forma
el citado embargo. Fue las razones que adu-
ce para negarse al pago de las cuotas
perseguidas, carecen de fuerza legal pa-
ra tomarlas en consideracion; y por tanto
tratandose de un arbitrio autorizado por
la Ley municipal, establecido y aprobado
por el Ay^{to} y Junta de Asociados, opinaban
que debia desestimarse la pretension del
precurante, y conformes S. S. con lo propuesto,
por unanimidad así lo acuerdan, y
que se notifique al interesado, a los efectos
oportunos.

Se dio cuenta de una instancia de D. Jose
Bañon Garcia solicitando se acuerde el
traslado del credito que al Posito hace el
difunto D. Juan Moreno Burgos, estendiéndose
a su nombre la correspondiente escri-
tura, la cual sera garantida por D. Eines
Sauder Seo a quien presenta como su fia-
dor, y S. S. considerando queda perfecta-
mente garantido este credito, acordaron
acceder a lo solicitado.

Y igualmente se dio cuenta de la instan-
cia de Aristotel Sauder Abril, vecino de
Caravaca, labrador en la Hacienda del
Bebedor, de este termino, en que pide

